

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MMT SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ZARAZUA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que el Dr. Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014-, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- b) Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos
- c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEE961226-28A, para los efectos fiscales respectivos.
- e) Que requiere los servicios para la encuesta sobre Perfiles del Electorado Neolonés 2021, para conocer las condiciones y motivaciones del comportamiento electoral de la ciudadanía de Nuevo León.
- f) Que la partida bajo la que se autorizó el presupuesto es el de Perfil del Electorado Neolonés, bajo la cuenta estudios e investigaciones, de la Dirección de Capacitación Electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III, de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que "LA COMISIÓN" llevó a cabo el procedimiento de contratación mediante cotización de cuando menos tres proveedores, según se desprende del Acta Administrativa número AA/049/21 de fecha 28 de abril de 2021, asignando el servicio al proveedor que cumplió en su totalidad con las especificaciones requeridas y presentó la mejor propuesta económica, de conformidad con el artículo 25, fracción III y 42, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2021.
- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, zona centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

- a) Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 18,809, de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Notario Público número 69 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad que tienen poder y capacidad para celebrar el presente contrato en nombre de su representada y que a la fecha no le han sido restringido ni revocado.
- b) Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública descrita en el inciso anterior.
- c) Que su representada tiene como objeto social, la prestación de servicios profesionales y técnicos de asesoría y consultoría en materia de administración, pública y gobierno, para la administración pública, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y las demás entidades que conforman la administración pública paraestatal, cualquiera que sea su denominación, todos estos en sus diferentes niveles de gobierno, así como también a los órganos de derecho público de carácter estatal con autonomía de la Constitución Política en el ámbito federal y estatal entre otros.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave MSO170405DM1.
- e) Que su representada tiene la experiencia en el monitoreo de prensa escrita, radio y televisión, y posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para la prestación del servicio que requiere "LA COMISIÓN".
- f) Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- g) Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato de servicios, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- h) Que para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Mitla número 406, Colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El "PRESTADOR" se obliga a brindar los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar por la realización de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. SERVICIOS.- El "PRESTADOR" se obliga a otorgar a "LA COMISIÓN" el servicio consistente en la encuesta sobre los Perfiles del Electorado Neolónés 2021, para conocer las condiciones y motivaciones del comportamiento electoral de la ciudadanía de Nuevo León, en adelante los "SERVICIOS", de acuerdo a las siguientes especificaciones y metodologías:

I. Metodología estudio cualitativo

Se realizarán 02 sesiones de grupo previo a la fase cuantitativa y 02 sesiones de grupo durante la aplicación de la encuesta, con los siguientes perfiles de participantes:

Grupo 1:

- a) Hombres y mujeres de 18-30 años de edad. NSE: C+/AB
- b) Hombres y Mujeres de 18-30 años de edad. NSE: C/D+
- c) Hombres y Mujeres de 31-45 años de edad. NSE: C+/AB

Grupo 2:

- a) Hombres y Mujeres de 31-45 años de edad. NSE: C/D+
- b) Hombres y Mujeres de 46-65 años de edad. NSE: C+/AB
- c) Hombres y Mujeres de 46-65 años de edad. NSE: C/D+

Cada grupo estará formado por 08 participantes que cuenten con:

- a) Credencial para votar vigente;
- b) La duración de cada sesión de grupo será de aproximadamente 90 minutos; y
- c) Las sesiones serán video grabadas y podrán ser transmitidas por videoconferencia vía plataforma digital.

Calendarización:

El tiempo estimado para realizar el estudio es de 10 días hábiles a partir de la junta inicial con el equipo a cargo del proyecto por parte de "LA COMISIÓN" de acuerdo a la siguiente calendarización:

Actividad		Días hábiles									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Diseño/Aprobación de Guía de Discusión										
2	Reclutamiento de Participantes										
3	Realización de Focus Groups										
4	Elaboración de Reporte										
5	Presentación de Insights										

Esta calendarización será para las dos etapas cualitativas. La primera etapa antes de aplicar la encuesta y la segunda en conjunto con la aplicación de la encuesta durante la campaña electoral.

Entregables:

- a) Guía de Moderación
- b) Audio y video de las sesiones
- c) Transcripción de los grupos de discusión
- d) Reporte de Insights
- e) Presentación de reporte

II. Metodología de estudio cuantitativo

Especificaciones	Metodología
Población sujeta a estudio	Ciudadanos mayores de 18 años, ambos sexos, con una residencia de al menos un año en el estado de Nuevo León.
Tipo de muestra	Cuantitativo.
Técnica de recolección de datos	Las técnicas a utilizar serán presenciales (cara a cara)
Marco muestral	Ciudadanos mayores de 18 años con una residencia de al menos un año en el estado de Nuevo León, validando con su credencial de elector vigente
Diseño muestral	Se realizará tomando como referencia el último corte del listado nominal y deberá ser probabilístico, polietápico, estratificado por sexo, edad y nivel socioeconómico, tomando como referencia el índice de nivel socioeconómico (NSE) creado por la AMAI (2017). La selección de la

Especificaciones	Metodología
	muestra deberá permitir obtener resultados con un nivel de confianza de 95% y un margen de error de no más de +/-3 % para muestra estatal.
Tamaño de muestra	Tomado en consideración el corte del listado nominal al mes de enero de 2021, el tamaño de la muestra será de 1,100 encuestas para el estudio.
Margen de error	El margen de error de la encuesta será de +/-3 puntos porcentuales al 95% de confianza estadística.
Trabajo de campo	Para el levantamiento de la información de campo el "PRESTADOR" contará con un equipo consistente de: - 30 Encuestadores debidamente capacitados - 2 Supervisores de Campo - 1 Coordinador General Herramientas empleadas en la investigación <u>Etapas levantamiento de la información:</u> Encuesta desarrollada por el Comité Académico conformado por representantes de universidades que tienen convenio con "LA COMISIÓN". <u>Etapas análisis de la información:</u> Se llevará a cabo a través de software SPSS. <u>Etapas de reporte final:</u> El "PRESTADOR" empleará los módulos reportadores del SPSS, al igual que el software Desktop Reporter.

Cronograma de actividades:

Actividad		Semana								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Primer estudio cualitativo.									
2	Revisión de resultados cualitativo y de la herramienta									
3	Programación de la herramienta en la plataforma.									
4	Capacitación de entrevistadores.									
5	Aplicación cuestionario.									
6	Segundo estudio cualitativo									
7	Análisis de datos.									
8	Elaboración de reporte.									
9	Presentación de resultados.									

El "PRESTADOR" se obliga a realizar los "SERVICIOS" con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los "SERVICIOS".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- A título de contraprestación por la realización de los "SERVICIOS" descritos en la cláusula segunda, "LA COMISIÓN" pagará al "PRESTADOR" la cantidad total de \$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a través transferencia electrónica, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura con los requisitos fiscales correspondientes, cantidad que será liquidada mediante 2 exhibiciones de la forma siguiente:

- La primera exhibición por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se pagará a la

firma del presente contrato, por concepto de anticipo de los "SERVICIOS", previa recepción de la factura correspondiente.

- b) La segunda exhibición por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la conclusión de los "SERVICIOS", a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", previa recepción de la factura correspondiente.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del contrato iniciará el día 29 de abril de 2021, para concluir con la entrega del reporte, lo cual deberá ser a más tardar el día 01 de julio de la misma anualidad.

QUINTA. VIÁTICOS.- Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo de la prestación de los "SERVICIOS" serán por cuenta del "PRESTADOR".

SEXTA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- EL "PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la prestación de los "SERVICIOS" obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES.- En complemento a lo estipulado en este instrumento, el "PRESTADOR" se obliga a:

- a) Presentar informes sobre los avances de los "SERVICIOS" en cualquier momento que lo requiera "LA COMISIÓN".
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de "LA COMISIÓN", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado el "PRESTADOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, el "PRESTADOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo el objeto del presente contrato, sujeto a que el "PRESTADOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el "PRESTADOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación del "PRESTADOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el "PRESTADOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del "PRESTADOR" o por cualquiera de sus representantes. El compromiso de confidencialidad a cargo del "PRESTADOR" se extiende a sus

empleados, directivos, accionistas, representantes y personal en general, eventuales y de confianza, agentes y comisionistas.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el "PRESTADOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por o que sea propiedad de "LA COMISIÓN".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por el "PRESTADOR" en un plazo no mayor de 30-treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que el "PRESTADOR" y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en lo señalado por el artículo 206 bis del Código Penal vigente en el Estado.

El "PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la Información Confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que la "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.- El "PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "SERVICIOS" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral.

El "PRESTADOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que el "PRESTADOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El "PRESTADOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN". En caso de profesionistas independientes, el "PRESTADOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente.

El "PRESTADOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a la "LA

COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar a el "PRESTADOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los "SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo el "PRESTADOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a el "PRESTADOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se eroguen por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como de seguridad social que se generen con respecto al personal que designen el "PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal del "PRESTADOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

El "PRESTADOR" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, patrón sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación: La revelación por parte del "PRESTADOR" de cualquier información de carácter confidencial en que estos incurran, sus empleados y/o sus representantes; y el incumplimiento por parte del "PRESTADOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PRESTADOR", "LA COMISIÓN" podrá optar por la rescisión del contrato o por el cumplimiento forzoso del mismo. En el supuesto de que "LA COMISIÓN" optare por la rescisión del contrato, el "PRESTADOR" queda obligado a indemnizar a "LA COMISIÓN", por la cantidad equivalente al 20 del monto total del presente Contrato, y a devolver y entregar a "LA COMISIÓN" las cantidades que se le hayan entregado para la realización de los "SERVICIOS", debiendo el "PRESTADOR" liquidar dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

En el caso de que "LA COMISIÓN" elijere el cumplimiento forzoso del contrato, el "PRESTADOR" deberá cubrir a "LA COMISIÓN" una penalidad equivalente al 1% sobre el monto total contratado, por día de retraso, la cual se descontará del pago de la próxima parcialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin necesidad de previo juicio, y sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso por lo menos con 10 días naturales de anticipación, por lo que el "PRESTADOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la fecha en que se notifique la terminación anticipada, o en su caso, "LA COMISIÓN" pagará al "PRESTADOR" por los "SERVICIOS" realizados y que se encuentren pendientes de pago.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"LA COMISIÓN"
Enlace: Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros
Teléfono: 8112331508
Correo electrónico: rchavarria@ceenl.mx

"PRESTADOR"
Roberto Zarazúa Olvera

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS.- Cada parte será la única responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, que se origine por causa directa de dichos motivos.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente establecido que el "PRESTADOR" no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "LA COMISIÓN". El incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula por parte del "PRESTADOR" lo hará acreedor a la pena convencional establecida en el presente instrumento a favor de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 28 de abril de 2021.

"LA COMISIÓN"

[Redacted Signature]

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

DR. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA

[Redacted Signature]

DJ

"PRESTADOR"

[Redacted Signature]

C. ROBERTO ZARAZUA OLVERA

[Redacted Signature]

TESTIGOS

[Redacted Signature]

LIC. CUAUHTEMOC IGLESIAS ONTIVEROS